

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

**PROHIBICIÓN DE UTILIZAR CIERTO TIPO DE LAPICERAS**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE 29/4/81(\*) (561)**

Visto las conclusiones de los estudios solicitados por el Colegio de Escribanos a la División Scopometría de la Policía Federal Argentina y a un perito calígrafo público nacional, para determinar las características de los instrumentos para escribir denominados floating ball, roller pen y similares, y las condiciones de seguridad que ofrecen para su utilización en los documentos notariales; y

CONSIDERANDO:

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

I) Que ambos estudios coinciden en señalar que tanto por las características de las tintas empleadas en esas lapiceras, como por el trazado que hacen de la escritura, se limitan las posibilidades de una investigación pericial sea para restituir rasgos eliminados, determinar la antigüedad de un escrito o comprobar maniobras ilícitas;

II) Que de las razones expuestas en ambos estudios surge que dichas lapiceras no ofrecen garantía de estabilidad y seguridad en la escritura, con las consecuencias consiguientes;

III) Que es obligación del notariado brindar la mayor seguridad y estabilidad en todos los documentos en que sus miembros intervengan, contribuyendo así a la paz social; Por ello, el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, en uso de sus facultades

**RESUELVE:**

1º) Prohibir la utilización de lapiceras floating ball, roller pen y similares, para la firma o la transcripción del texto de las escrituras públicas.

2º) Esta prohibición entrará a regir a partir del 1º de junio próximo.

3º) Comuníquese a los señores escribanos de la jurisdicción y tomen razón el Departamento de Inspección de Protocolos y la División Legalizaciones.

4º) Cumplido, archívese.

Alberto H. Hueyo  
Prosecretario

Juan A. Gardey  
Vicepresidente